



República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

**Tarjeta Profesional
de Psicólogo**

Ley 1090 de 2006

No. 156591

MARIA HILDA CEBALLOS CASTAÑEDA

C.C. 26.473.688



Expedida: 2015-12-16

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.



Presidente

www.colpsic.org.co

Resolución No 156591

(Diciembre 16 de 2015)

por la cual se autoriza la expedición de una Tarjeta Profesional de Psicólogo
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL COLEGIO
COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

en uso de la atribución conferida por el Acuerdo No. 10 de 2006 del Consejo Directivo Nacional

Y

CONSIDERANDO:

Que MARIA HILDA CEBALLOS CASTAÑEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.473.688, ha solicitado a este Colegio la expedición de su Tarjeta Profesional de Psicólogo;

Que según consta en certificación allegada a este Colegio por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - Unad el día dos (02) de julio de dos mil quince (2015), la solicitante obtuvo el Título de Psicólogo otorgado por dicha universidad el día doce (12) de junio de dos mil quince (2015) según consta en el Acta de Grado No. 2141; el Libro de Grado No. 18; el Folio del Acta No. 14;

Que el programa de Psicología ofrecido por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - Unad, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional;

Que por lo anterior la solicitante cumple lo dispuesto por el Artículo No. 7 de la Ley 1090 de 2006;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-. Autorízase la expedición de la Tarjeta Profesional de Psicólogo válida en todo territorio nacional, a MARIA HILDA CEBALLOS CASTAÑEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.473.688.

ARTÍCULO 2º-. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).



CLAUDIA MARÍA SANÍN VELÁSQUEZ
Presidente del Consejo Directivo



EVELYN CARRIONI DENYER
Directora Ejecutiva Nacional